



Municipalidad Distrital de Chocope
GOBIERNO LOCAL
 BOLIVAR 291 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 542140
 ASCOPE - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°063 -2022-MDCH-A

Chocope, 24 de febrero de 2022.

VISTO : El Informe N° 0069-2022-GDUR-MDCH/RCAC, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, solicita la aprobación de ficha técnica;

CONSIDERANDO:

Que, como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las atribuciones del alcalde de un gobierno local, siendo una de ellas la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé las atribuciones del alcalde y dentro de ellas se establece la de delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal de un gobierno local;

Que, el artículo 79, numeral 4, sub-numeral 4.1. de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las funciones compartidas de las municipalidades distritales, en materia organización del espacio físico y uso del suelo, estableciendo que: "...Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes,, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva...";

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27209: Ley de Gestión Presupuestaria del estado, que regula la aprobación, ejecución y control del proceso Presupuestario del sector Público, establece dos tipos de ejecución presupuestal, la Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°063 -2022-MDCH-A

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: "Norma que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y Cronograma de adquisiciones de materiales;



Que, mediante el Informe del Visto, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, cumple con adjuntar la respectiva Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS I.E. 81518 CP. FARIAS, I.E. 80024 CP. MOLINO CHOCOPE Y LA I.E. 81522 CP. SINTUCO, DEL DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y cuyo monto asciende a la suma de S/ 18,894.84 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 84/100SOLES), y con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, la misma que se ejecutará la bajo la modalidad de Administración Directa; es decir que la propia Municipalidad Distrital de Chocope, efectuará dicho mantenimiento e intervención; solicitando a su vez se expida el acto resolutivo correspondiente que apruebe dicha Ficha de Mantenimiento;



Que, en ese orden de ideas se hace necesario se expida el acto resolutivo correspondiente, a fin de oficializar la aprobación de la Ficha Técnica mencionada, con el objeto de dar inicio a la ejecución de la obra acotada en los considerandos precedentes de la presente resolución administrativa;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Decreto Supremo N° 044-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica del Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS I.E. 81518 CP. FARIAS, I.E. 80024 CP. MOLINO CHOCOPE Y LA I.E. 81522 CP. SINTUCO, DEL DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyo monto asciende a la suma de S/ 18,894.84 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 84/100SOLES), y con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, la misma que se ejecutará la bajo la modalidad de Administración Directa; teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.



000331




Municipalidad Distrital de Chocope
GOBIERNO LOCAL
BOLIVAR 291 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 542140
ASCOPE - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°063 -2022-MDCH-A

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural de esta Municipalidad, ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General a notificar la presente decisión administrativa para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPA
LIC. CARLOTA ALZAMORA
ALCALDE

